INPEC

ESTUDIOS PREVIOS
CONTRATACIÓN MÍNIMA CUANTÍA

ESTUDIOS PREVIOS PARA "CONTRATAR EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO, INCLUYE EL SUMINISTRO DE REPUESTOS ORIGINALES Y MANO DE OBRA CALIFICADA, AL PARQUE AUTOMOTOR DEL ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO DE MEDIANA SEGURIDAD Y CARCELARIO DE PENSILVANIA, VIGENCIA 2024".

TABLA DE CONTENIDO

2. DESCRIPCION DEL OBJETO DEL CONTRATO 2
3. MODALIDAD DE PROCESO DE SELECCIÓN. 4
4. CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS 7
5. CONCEPTO FINANCIERO 10
6. EXPERIENCIA 11
7. ESTUDIO DE MERCADO 11
8. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO 15
10. PLAZO PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO 16
11. FORMA DE PAGO 16
12. DOMICILIO CONTRACTUAL 17
13. LUGAR DE EJECUCIÓN 17
15. CAUSALES DE RECHAZO DE LA OFERTA 19
16. CAUSALES DE DECLARATORIA DE DESIERTA DEL PROCESO 20
17. ANÁLISIS DEL RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO 20
18. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO 22
19. SUPERVISIÓN DEL CONTRATO 22
20. CLAUSULA DE INDEMNIDAD. 22
21. DECLARACIÓN DE RESPONSABILIDAD 22
22. TRATADOS DE LIBRE COMERCIO 22

De conformidad con lo normado en el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, Ley 2069 de 2020 , el Decreto 1082 de 2015, Decreto 1860 de 2021, y conforme con el Plan Anual de Adquisiciones del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario – INPEC, con posición de catálogo de gasto **A-02-02-02-008-007 SERVICIO DE MANTENIMIENTO, REPARACION E INSTALACION (EXCEPTO SERVICIO DE CONSTRUCCION)** se procede a realizar los siguientes estudios previos para contratar el servicio de mantenimiento preventivo y correctivo, incluye el suministro de repuestos originales y mano de obra calificada, al parque automotor del EPMSC de Pensilvania, vigencia 2024.

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

El EPMSC de Pensilvania en cumplimiento a sus funciones y misión institucional, requiere para realizar sus labores habituales, que el parque automotor asignado a este Establecimiento, esté en buenas condiciones y funcionando en forma óptima y en buenas condiciones, esto conlleva que los repuestos y el mantenimiento que se utilicen en el mismo, sean de buena calidad, garantizando prolongar la vida útil del bien y brindando mayor seguridad en la movilidad de los funcionarios y el Personal Privado de la Libertad del EPMSC de Pensilvania.

2. DESCRIPCION DEL OBJETO DEL CONTRATO

2.1. OBJETO:

"CONTRATAR EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO, INCLUYE EL SUMINISTRO DE REPUESTOS ORIGINALES Y MANO DE OBRA CALIFICADA, AL PARQUE AUTOMOTOR DEL ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO DE MEDIANA SEGURIDAD Y CARCELARIO DE PENSILVANIA, VIGENCIA 2024".

2.2 ALCANCE DEL OBJETO:

El contratista en cumplimiento del objeto del contrato deberá tener en cuenta los siguientes aspectos:

- Cumplir con el objeto del contrato, de conformidad con las especificaciones técnicas establecidas, en los plazos y condiciones económicas y técnicas señaladas en los estudios previos, en la aceptación de la oferta y de acuerdo con su propuesta y asumir los costos del transporte, cargue, descargue y entrega del (os) bien (es).
- Los repuestos a instalar deben de ser **originales nuevos, no usados, no re-manufacturados, no repotenciados, ni homologados**, para lo cual el oferente deberá acreditar garantía certificada al respecto y de alta calidad, garantizando el buen funcionamiento y operatividad del vehículo, los repuestos y accesorios que no cumplan con las características detalladas en el presente contrato serán devueltos y reemplazados por los exigidos.
- El oferente deberá tener a su disposición el personal especializado, suficiente y calificado.
- Contar con un centro especializado "taller" para el mantenimiento del vehículo, el cual debe estar dotado con las herramientas y equipos necesarios, para la ejecución del objeto del contrato.
- El oferente deberá realizar el servicio de mantenimiento preventivo y correctivo al parque automotor, incluye el suministro de repuestos originales y mano de obra calificada, al vehículo **RENAULT DUSTER** y una **MOTOCICLETA** del EPMSC Pensilvania.
- Realizar a sus expensas cualquier obra que resultare mal ejecutada a juicio del Supervisor.
- Las especificaciones técnicas descritas en el presente proceso de contratación son de carácter obligatorio, por lo tanto, la propuesta que no ofrezca alguno de

tales ítems en los términos y condiciones solicitadas incumplirá el requisito habilitante de carácter técnico y por tanto dará lugar a causal de rechazo de la oferta.

- Atender los requerimientos del supervisor del contrato, por mala calidad del servicio y de los bienes recibidos, en un tiempo máximo de 72 horas.
- Actuar con honestidad y buena fe evitando demoras en la ejecución del contrato.
- La oferta presentada deberá tener una validez de treinta (30) días calendario a partir de la Fecha de presentación de la propuesta.
- El proponente debe disponer un taller con las condiciones necesarias para prestar el servicio mantenimiento, garantizando la calidad del servicio, además el supervisor del contrato designado podrá tener acceso al taller y verificar el mantenimiento que se realiza y poder hacer los reclamos respectivos o garantías del servicio (si fueran necesarios) , no se aceptan subcontratistas la comunicación debe ser directa entre el supervisor y el contratista y la responsabilidad del servicio del mantenimiento y garantías serán de contratista.
- El proponente debe contar con un taller de mantenimiento en el área de la ciudad de Manizales, para poder hacer los reclamos respetivos o garantías del servicio, no se aceptan intermediarios o subcontratistas.
- El oferente ganador una vez adjudicado y enviado la carta de aceptación deberá tener disponibilidad inmediata para realizar el objeto del contrato del presente proceso.
- El oferente deberá dar cumplimiento a la Ley 1480 del 12 de octubre de 2011 por medio de cual se expide el estatuto del consumidor y se dictan otras disposiciones" en especial el Artículo 6°. Calidad, Idoneidad y seguridad de los productos.
- Cumplir con el objeto del contrato con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad, por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno entre EL CONTRATISTA y el EPMSC Pensilvania.
- El contratista deberá responder por todos los daños que se causen a los vehículos en el taller mientras estén en mantenimiento.

ACTIVIDADES TÉCNICAS Y PLAZOS PARA EJECUTARLAS.

- El plazo de ejecución del contrato será hasta el 30 de noviembre de 2024 calendario o hasta agotar el valor del recurso, o lo que primero ocurra, contados a partir de la fecha de la carta de la comunicación de aceptación de la propuesta y Registro Presupuestal de Compromiso (RPC) por parte del INPEC EPMSC Pensilvania, Firma del Contrato.

2.3 UBICACIÓN DEL PROPONENTE:

Para la prestación del servicio, el oferente de indicar la dirección y teléfono donde pueda ser contactado.

2.4 OPORTUNIDAD:

Proceder hacer la entrega de los bienes y/o servicios solicitados en el comunicado de aceptación, una vez sea publicado en SECOP II y previa coordinación con el supervisor del contrato ya sea personalmente o por medio de correo electrónico y de acuerdo a las necesidades presentadas por el parque automotor del EPMSC Pensilvania.

2.5 INVIABILIDAD DE LOS PRECIOS POR LA MANO DE OBRA Y REPUESTOS:

Mantener constante los Precios ofertados durante la vigencia del Contrato.

2.6 ORIGINALIDAD Y CALIDAD DE LOS REPUESTOS:

Suministrar el bien y/o servicio atendiendo los estándares de calidad, especificaciones técnicas requeridas en el presente estudio previo. No se acepta el suministro **por parte del contratista de artículos de segunda mano y/o remanufacturados.**

3. MODALIDAD DE PROCESO DE SELECCIÓN.

El contrato estará sujeto Conforme a lo dispuesto Ley 1150 de 2007, en su literal A, numeral 2, artículo 2, que establece las modalidades de selección del contratista y su justificación y el Decreto 1082 de 2015 artículo 2.2.1.2.1.5.1, se verificó en la página del SECOP II encontrando que no existe convenio para la contratación de eventos similares, por tal motivo la presente contratación se adelantará bajo la modalidad de Invitación Pública "mínima cuantía", cuyo valor no excede el 10% de la mínima cuantía de la Entidad.

El EPMSC Pensilvania, mediante proceso de contratación de mínima cuantía participa a quienes cumplan con los requisitos exigidos en el presente estudio previo, con el fin de que presenten una propuesta acorde con el objeto, garantizando el cumplimiento y la adecuada aplicación de los recursos financieros.

Este proceso dará cumplimiento decreto 1860 de 2021 que "tiene como propósito reglamentar los artículos 30, 31, 32,34 y 35 de la Ley 2069 de 2020, en relación con: el procedimiento de mínima cuantía, incluyendo disposiciones particulares que se refieren a la contratación con MiPymes y grandes almacenes; los criterios diferenciales para MiPymes, y la definición y los criterios diferenciales para los emprendimientos y empresas de mujeres; las convocatorias limitadas a MiPymes; el fomento a la ejecución de contratos estatales por parte de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y, sujetos de especial protección constitucional; así como la acreditación de los factores de desempate previstos en la Ley de Emprendimiento."

El presente proceso puede ser limitado a MiPymes de acuerdo a las condiciones establecidas en el Decreto 1860 de 2021 así:

ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.2. *Convocatorias limitadas a MiPymes. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las MiPymes colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurran los siguientes requisitos:*

1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) MiPymes colombianas para limitar la convocatoria a MiPymes colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación. Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar MiPymes, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

PARÁGRAFO. *Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de MiPymes, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo.*

ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.3. *Limitaciones territoriales. De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, las Entidades Estatales, independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, pueden realizar convocatorias limitadas a MiPymes colombianas que tengan domicilio en los departamentos o municipios en donde se va a ejecutar el contrato. Cada MiPymes deberá acreditar su domicilio con los documentos a los que se refiere el siguiente artículo.*

ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.4. *Acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas. La MiPymes colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:*

1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.

2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación. Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

PARÁGRAFO 1. En todo caso, las MiPymes también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

PARÁGRAFO 2. Para efectos de la limitación a MiPymes, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma.

PARÁGRAFO 3. En las convocatorias limitadas, las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, sólo deberán aceptar las ofertas de MiPymes o de proponentes plurales integrados únicamente por MiPymes.

PARÁGRAFO 4. Los incentivos previstos en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 de este Decreto no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para los emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas."

DOMICILIO MIPYMES. Concepto C – 041 de 2022. *COLOMBIA COMPRA EFICIENTE.*

Para la acreditación y la participación de MiPymes no se admitirán sucursales, solamente aquellas que tengan domicilio a nivel municipal o departamental. La entidad acoge concepto de Colombia compra eficiente el cual establece lo siguiente:

Ni en vigencia del antiguo artículo 2.2.1.2.4.2.3 del Decreto 1082 de 2015 ni con la modificación realizada por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021 es posible que las MiPymes participen en convocatorias públicas limitadas territorialmente a municipios o departamentos donde se va a ejecutar el contrato, acreditando que en el lugar cuentan con una sucursal. Lo anterior porque según el parágrafo 1 del artículo 34 de la Ley 2069 de 2020 y el artículo 2.2.1.2.4.2.3 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, la limitación territorial sólo aplica a «MiPymes colombianas que tengan domicilio en los departamentos o municipios en donde se va a ejecutar el contrato».

Clasificación UNSPSC	Grupo	Segmento	Familia	Clase	Producto
78000000	(F) Servicios	78 – Servicios de Transporte, Almacenaje y Correo	7818 - Servicios de mantenimiento reparaciones de transportes	781815 - Servicios de mantenimiento y reparación de vehículos	78181507 - Reparación y mantenimiento automotor y de camiones ligeros

El artículo 263 del Código de Comercio define las sucursales como «los establecimientos de comercio abiertos por una sociedad, dentro o fuera de su domicilio, para el desarrollo de los negocios sociales o parte de ellos, administrados por mandatarios con facultades para representar la sociedad». Nótese que la norma se refiere a los conceptos de «sucursal» y «domicilio» de forma diferente, de lo que se deriva que las sociedades comerciales tienen un domicilio y puede tener una o varias sucursales que son establecimientos de comercio, esto es, bienes mercantiles pertenecientes a la sociedad. En ese mismo sentido, los artículos 110 y 111 ibídem se refieren a tales conceptos de forma independiente. El uno para referirse a los requisitos de constitución de una sociedad comercial y el otro para determinar el lugar donde se debe inscribir la escritura pública de constitución de la sociedad comercial. En ese sentido, si el legislador distinguió entre uno y otro y si el reglamento se refiere al «domicilio», se entiende que no es procedente extender el beneficio contenido en el artículo 2.2.1.2.4.2.3. Ibídem a las entidades que tienen «sucursales» en el municipio o departamento en donde se va a ejecutar el contrato estatal.

CRITERIOS DE DESEMPATE.

En caso de presentarse empate en las ofertas presentadas, se aplicarán los criterios establecidos en la Ley 2069 de 2020, reglamentada por el Decreto 1860 de 2021.

4. CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS

a) Clasificación del bien o servicio de acuerdo con el código estándar de productos y servicios de naciones unidas- UNSPSC

Conforme con el Artículo 2.2.1.2.1.5.1. Estudios previos para la contratación de Mínima cuantía del Decreto 1082 de 2015, Contratar el servicio de mantenimiento preventivo y correctivo, incluye el suministro de repuestos originales y mano de obra calificada, al parque automotor del EPMSC Pensilvania, vigencia 2024, en las cantidades y especificaciones que se detallan en los presentes estudios previos. De acuerdo a lo codificado en el Clasificador de Bienes y Servicios UNSPSC como se indica en la siguiente tabla:

b) **Condiciones Técnicas Exigidas**

Para Contratar el servicio de mantenimiento preventivo y correctivo, incluye el suministro de repuestos originales y mano de obra calificada, al parque automotor del EPMSC Pensilvania, vigencia 2024, en las especificaciones que se detallan en los presentes estudios previos se indican los posibles requerimientos técnicos del servicio de mantenimiento que el proponente debe satisfacer:

VEHICULO:
CAMIONETA RENAULT DUSTER OVM357 MODELO 2021

MANTENIMIENTO PREVENTIVO y CORRECTIVO CAMIONETA RENAULT DUSTER OVM357		
N°	SERVICIO REQUERIDO	UNIDAD DE MEDIDA
1	Aceite para motor, sellado. Ref. Aceite tipo mineral, Grado SAE/5W-30 API Multigrado para combustible a gasolina (incluye filtros y mano de Obra) el cambio de aceite corresponde a 5 cuartos.	Indeterminado
2	Refrigerante galón concentración 85/15	Indeterminado
3	Batería 15 Meses de garantía. Ref.35800) (incluye instalación) Características (12V L2 EFB 60 AH 510A (EN) **Unidad**	Indeterminado
4	Juego de Pastillas delanteras calidad cerámica (ambos lados)	Indeterminado
5	Juego de bandas traseras, calidad cerámica (ambos lados)	Indeterminado
6	Sincronización de Motor (Incluye mano de obra, repuestos, elementos para limpieza, lubricantes, banco para limpieza y prueba de inyectores y demás elementos que se puedan necesitar para este procedimiento) **Unidad**	Indeterminado
7	Cambio de pastillas, revisión, mantenimiento del sistema de frenos delanteros (incluye limpieza, lubricación y arreglo de mordazas si fuere necesario)	Indeterminado
8	Cambio de bandas, revisión, mantenimiento del sistema de frenos traseros (incluye limpieza, lubricación y arreglo de mordazas si fuere necesario)	Indeterminado
9	Alineación y Balanceo (**Unidad)**	Indeterminado
10	Cambio Cadena de Repartición (Incluye mano de Obra) **Unidad**	Indeterminado

MOTOCICLETA:
CAMIONETA RENAULT DUSTER OVM357 MODELO 2021

MANTENIMIENTO PREVENTIVO y CORRECTIFO MOTOCICLETA SHANYANG SY 110 MOD, 2009 WMX 19A

Nº	SERVICIO REQUERIDO	UNIDAD DE MEDIDA
11	Certificado de revisión técnico mecánica (Unidad)	Indeterminado
12	Aceite para motor, sellado. Ref. Aceite Mineral Grado API/JASO MA2/API SL 20W50 MULTIGRADO, Incluye filtros y mano de obra) **Unidad**	Indeterminado
13	Batería (Incluye instalación) **Unidad**	Indeterminado
14	Sincronización de motor (Incluye mano de obra, repuestos, elementos de limpieza, lubricantes, limpieza de carburador y demás elementos que se puedan necesitar para este procedimiento) **Unidad**	Indeterminado
15	Kit de arrastre (Incluye mano de obra demás elementos que se puedan necesitar para este procedimiento)	Indeterminado

	ESPECIFICACIONES ADICIONALES
1	El proponente debe disponer un taller con las condiciones necesarias para prestar el servicio mantenimiento, garantizando la calidad del servicio, además el supervisor del contrato designado podrá tener acceso al taller y verificar el mantenimiento que se realiza y poder hacer los reclamos respectivos o garantías del servicio (si fueran necesarios) , no se aceptan subcontratistas la comunicación debe ser directa entre el supervisor y el contratista y la responsabilidad del servicio del mantenimiento y garantías serán del contratista.
2	El oferente deberá tener a su disposición el personal suficiente y calificado, e igualmente las herramientas y equipos necesarios para la ejecución del contrato.
3	El oferente ganador una vez adjudicado y enviado la carta de aceptación deberá tener disponibilidad inmediata para realizar el objeto del contrato del presento proceso.
4	Cuando se soliciten bienes o servicios, el futuro contratista debe responder por la correcta instalación, por tanto, en caso de presentarse fallas atribuibles al contratista, en cualquier prestación y se requiera cambiar los bienes o servicios que no cumplan total o parcialmente con las características técnicas o especificaciones definidas, serán solicitadas por el supervisor del contrato y se restituirán sin ningún costo para el EPMSC Pensilvania.
5	Los repuestos a instalar deben de ser originales, nuevos no usados, no re-manufacturados, no repotenciados, ni homologados, para lo cual el oferente deberá acreditar garantía certificada al respecto y de alta calidad, garantizando el buen funcionamiento y operatividad del vehículo, los repuestos y accesorios que no cumplan con las características detalladas en el presente contrato serán devueltos y reemplazados por los exigidos.
6	El contratista deberá responder por todos los daños que se causen a los vehículos en el taller mientras estén en mantenimiento.

7	El proponente debe contar con un taller de mantenimiento en el área de la ciudad de Manizales, para poder hacer los reclamos respetivos o garantías del servicio, no se aceptan intermediarios o subcontratistas.
8	De acuerdo a la circular 016 del 09 de marzo 2021 de ministerio de hacienda el proveedor debe enviar la factura electrónica al buzón electrónico siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co para que sea aprobada por el supervisor del contrato.

La oferta presentada deberá tener el precio discriminado por ítem, y una validez de treinta (30) días calendario a partir de la fecha de presentación de la propuesta.

Las especificaciones técnicas descritas anteriormente son de carácter obligatorio, por lo tanto, será causal de rechazo, el no ofrecimiento de alguna de ellas. **(No modificar, no adicionar y no suprimir)**, en el Anexo correspondiente, el cual debe estar firmado por el proponente.

En caso de presentarse algún tipo de cambio en las condiciones técnicas de los vehículos durante la ejecución del contrato, y se requiera un servicio de mantenimiento no contemplado en los ítems este deberá ser sustentado por parte del supervisor mediante solicitud de ajuste de cantidades o inclusión de ítems por cuanto se trata de mantenimientos correctivos no contemplados y solo se determinan hasta tanto no se diagnostique técnicamente por personal competente y se verifique el estado real del vehículo.

Las exigencias relacionadas anteriormente se encuentran enmarcadas en los Fines de la Contratación Estatal. (Artículo 3 de la ley 80 de 1993)..." Los particulares, por su parte, tendrán en cuenta al celebrar y ejecutar contratos con las entidades estatales que, colaboran con ellas en el logro de sus fines y cumplen una función social que, como tal, implica obligaciones. En concordancia con el Artículo 28° Ibídem. - *De la Interpretación de las Reglas Contractuales y del Artículo 40°.- Del Contenido del Contrato Estatal.*

5. CONCEPTO FINANCIERO

Los indicadores financieros que se tendrán en cuenta son:

PROCESO	IVA	RETENCIONES
Contratar el servicio de mantenimiento preventivo y correctivo del parque automotor, adscrito al EPMSC Pensilvania, para la vigencia 20243.	**Exclusión de IVA** **Art. 130 Ley 633 del 2000.**	**Retención en la Fuente Renta por Servicios.**

6. EXPERIENCIA

De conformidad a lo establecido en el Artículo 2.2.1.2.1.5.2 en el numeral 1 del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015 y al Manual de la Modalidad de Selección de Mínima Cuantía de Colombia Compra Eficiente, en el cual las Entidades Estatales no están obligadas a establecer un requisito habilitante de experiencia en los Procesos de Contratación de mínima cuantía.

7. ESTUDIO DE MERCADO

7.1 ANÁLISIS DEL SECTOR- DECRETO 1082 DE 2015

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.6.1, del Decreto 1082 de 2015, el EPMSC Pensilvania procederá a la elaboración, del análisis del sector de autopartes de la Industria Automotriz.

Con el objeto de dar cumplimiento a lo establecido en la Ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007 y demás normas vigentes en materia de contratación estatal y los principios de planeación, transparencia, economía y responsabilidad, contenida en las citadas normas. Se realizó consulta del sector económico que se relaciona con las Autopartes y Repuestos que el EPMSC Pensilvania pretende contratar.

El EPMSC Pensilvania se encuentra ubicado en el Municipio de Pensilvania Caldas, este Municipio por posición geográfica se encuentra en el oriente del Departamento de Caldas, por tal motivo se toma como eje el desarrollo del comercio de la ciudad de Manizales, dadas las características comerciales que tiene la ciudad, permite que muchos talleres de mecánica automotriz y almacenes e importadoras de Autopartes y Repuestos se ubiquen en un radio de acción exequible al EPMSC Pensilvania, lo que facilita la consecución del servicio de mantenimiento integral de los vehículos, descritos en el presente documento sin dificultad y a costos de acuerdo al estándar nacional.
Para determinar la situación actual del citado Sector de Autopartes y Repuestos, se realizó un análisis desde las siguientes perspectivas:

PERSPECTIVA LEGAL

El Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario -INPEC, en atención al objeto del presente proceso de contratación, requiere realizar un contrato para Contratar el servicio de mantenimiento preventivo y correctivo, incluye el suministro de repuestos originales y mano de obra calificada, al parque automotor del EPMSC Pensilvania, vigencia 2024, de conformidad con la normatividad colombiana, la cual establece las siguientes previsiones para las entidades del sector público.

El contratista será escogido mediante un proceso de selección objetiva en la modalidad de "Mínima Cuantía", según lo establecido en el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, Ley 2069 de 2020, el Decreto 1082 de 2015, Decreto 1860 de 2021. De conformidad al presupuesto asignado para la presente contratación, cuyo valor no excede el 10% de la mínima cuantía de la Entidad

En consideración a lo anterior, el EPMSC Pensilvania está obligado a dar cumplimiento a dicha normatividad.

7.2 ANALISIS DE LA OFERTA Y ANALISIS DE LA DEMANDA

El EPMSC Pensilvania con el fin de cumplir con su función constitucional y misional, ha realizado la observación de otros procesos de contratación similares, en otras entidades públicas de la ciudad y de la entidad a nivel nacional, consulta realizada a través la página web www.colombiacompra.gov.co Con esta actividad se pudo obtener información de precios, calidad, condiciones técnicas y plazos de entrega , con estos datos la entidad va tomar decisiones más adecuadas, que garanticen la satisfacción de la necesidad del EPMSC Pensilvania, cumpliendo con los objetivos de eficiencia, eficacia y economía y buscando promover la competencia.

a. HISTORICO DE LA ENTIDAD

En los últimos tres (3) años, el Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario – INPEC, ha realizado las siguientes contrataciones en relación con el objeto contractual, así:

AÑO	No. CONTRATO	MODALIDAD DE CONTRATO	CONTRATISTA	VALOR DEL CONTRATO	VALOR AVISO	VALOR DEL IVA (19%)	PÁGINA EN LA CUAL SE PAUTÓ
2022	608-016-2022	Contratación Mínima Cuantía	TALLER SOLDAUTOS-ALMACEN SUPER FRENOS Y CAMPANAS	$4.131.000.oo			SECOP II

b. ANÁLISIS DEL SECTOR

Teniendo en cuenta el objeto contractual, se consultó en la página del SECOP procesos en otras entidades, encontrando algunos procesos con objeto similar, que comparten algunas características y sirven como referencia para analizar el mercado.

AÑO	ENTIDAD	No. CONTRATO	OBJETO	CONTRATISTA	CARACTERÍSTICAS	VALOR UNITARIO	TAMAÑO	VALOR TOTAL DEL CONTRATO
2020	SENA REGIONAL SANTANDER Grupo de Apoyo Administrativo Mixto	MC-022-2019	Contratar la prestación del servicio de mantenimiento preventivo y correctivo, incluido repuesto para los vehículos del parque automotor del Centro Industrial del Diseño y la Manufactura.	ELECTRO BOOSTER S.A.S		$ 15.000.000		$ 15.000.000
2021	Rama Judicial – Dirección Seccional de Administración Judicial de Manizales	SMC-02-202	Contratar el mantenimiento preventivo y/o correctivo del parque automotor asignado a la Dirección Ejecutiva Seccional, incluyendo mano de obra y repuestos originales u homologados	Automotriz Caldas Motor		$ 15.000.000		$ 15.000.000
2022	INSTITUTO CARO Y CUERVO	INSTITUTO CARO Y CUERVO	Prestación del servicio de mantenimiento preventivo y correctivo con suministro de repuestos, accesorios para los vehículos que conforman el parque automotor del Instituto Caro y Cuervo.	TOYOCAR'S INGENIERIA AUTOMOTRIZ SAS		$ 4.000.000		$ 4.000.000

7.3 ANALISIS DE MERCADO

El EPMSC Pensilvania solicito cotizaciones a diferentes Establecimientos Comerciales con el fin de establecer precios unitarios del mercado en 79 ítem que incluyen repuestos y mano de obra de los posibles servicios que se tiene programado realizar.

De conformidad a lo anterior, se procedió a establecer los precios promedios unitario por cada ítem y además cumplen con las especificaciones técnicas requeridas por el INPEC, a continuación, se detallan los valores del estudio de mercado realizado, los cuales reflejan los precios para el objeto a contratar de acuerdo a la disponibilidad presupuestal. Son disímiles entre una y otra cotización y se evidencian en el siguiente cuadro así:

INPEC

ESTUDIO DE COTIZACIONES Y VALORES PROMEDIOS

INPEC

Establecimiento Penitenciario de Mediana Seguridad y Carcelario de Pensilvania
Anexo A -Estudio de mercado.

MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO VEHÍCULOS DEL EPMSC PENSILVANIA CALDAS.

N°	MANTENIMIENTO PREVENTIVO y CORRECTIVO CAMIONETA RENAULT DUSTER OVM357		COTIZACIÓN 1 VALOR UNITARIO	COTIZACIÓN 2 VALOR UNITARIO	VALOR PROMEDIO UNIDAD
			SCS INGENIERIA & MANTENIMIENTO	SERVIGAS CINTAS Y LUJOS MANIZALES S.A.S	
	SERVICIO REQUERIDO	UNIDAD DE MEDIDA	PRECIO	PRECIO	
1	Aceite para motor, sellado. Ref. Aceite tipo mineral, Grado SAE/5W-30 API Multigrado para cumbustible a gasolina (incluye filtros y mano de Obra) el cambio de aceite corresponde a 5 cuartos.	Indeterminado	$ 390.000	$ 414.000	$ 402.000
2	Refrigerante galón concentración 65/15	Indeterminado	$ 49.000	$ 45.000	$ 47.000
3	Batería 15 Meses de garantía, Ref.35000) (incluye instalación) Caracteristicas (12V L2 EFB 60 AH 510A (EN) Unidad	Indeterminado	$ 615.500	$ 590.000	$ 602.750
4	Juego de Pastillas delanteras calidad cerámica (ambos lados)	Indeterminado	$ 336.500	$ 320.000	$ 328.250
5	Juego de bandas traseras, calidad cerámica (ambos lados)	Indeterminado	$ 300.000	$ 285.000	$ 292.500
6	Sincronización de Motor (incluye mano de obra, repuestos, elementos para limpieza, lubricantes, banco para limpieza y prueba de inyectores y demás elementos que se puedan necesitar para este procedimiento) Unidad	Indeterminado	$ 854.500	$ 850.000	$ 852.250
7	Cambio de pastillas, revisión, mantenimiento del sistema de frenos delanteros (incluye limpieza, lubricación y arreglo de mordazas si fuere necesario)	Indeterminado	$ 73.500	$ 70.000	$ 71.750
8	Cambio de bandas, revisión, mantenimiento del sistema de frenos traseros (incluye limpieza, lubricación y arreglo de mordazas si fuere necesario)	Indeterminado	$ 95.500	$ 90.000	$ 92.750
9	Alineación y Balanceo (Unidad)	Indeterminado	$ 128.500	$ 120.000	$ 124.250
10	Cambio Cadena de Repartición (incluye mano de Obra) Unidad	Indeterminado	$ 715.000	$ 705.000	$ 710.000
N°	MANTENIMIENTO PREVENTIVO y CORRECTIFO MOTOCICLETA SHANYANG SY 110 MOD, 2009 WMX 19A		COTIZACIÓN 1	COTIZACIÓN 2	
			SCS INGENIERIA & MANTENIMIENTO	SERVIGAS CINTAS Y LUJOS MANIZALES S.A.S	
	SERVICIO REQUERIDO	UNIDAD DE MEDIDA	PRECIO	PRECIO	
11	Certificado de revisión técnico mecánica (Unidad)	Indeterminado	$ 301.000	$ 265.000	$ 283.000
12	Aceite para motor, sellado. Ref. Aceite Mineral Grado API/JASO MA2/API SL 20W50 MULTIGRADO, incluye filtros y mano de obra) Unidad	Indeterminado	$ 116.000	$ 105.000	$ 110.500
13	Batería (incluye instalación) Unidad	Indeterminado	$ 187.000	$ 165.000	$ 176.000
14	Sincronización de motor (incluye mano de obra, repuestos, elementos de limpieza, lubricantes, limpieza de carburador y demás elementos que se puedan necesitar para este procedimiento) Unidad	Indeterminado	$ 354.500	$ 325.000	$ 339.750
15	Kit de arrastre (incluye mano de obra demás elementos que se puedan necesitar para este procedimiento)	Indeterminado	$ 307.500	$ 285.000	$ 296.250
				TOTAL PRESUPUESTO	$ 8,000,000

8. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

El valor para Contratar el servicio de mantenimiento preventivo y correctivo, incluye el suministro de repuestos originales y mano de obra calificada, al parque automotor del EPMSC Pensilvania, vigencia 2024, se estima teniendo en cuenta el valor del presupuesto total asignado que es por la suma de **OCHO MILLONES DE PESOS ($8.000. 000.oo) M/CTE.**

El estudio de mercado se realiza con el fin de establecer precios unitarios de cada uno del ítem de los cuales se requerirá los servicios de mantenimiento de acuerdo a la necesidad y prioridades del parque automotor, las cantidades del servicio por ítem se establecerá de acuerdo a las necesidades reales de las condiciones del parque automotor del EPMSC Pensilvania.

El EPMSC Pensilvania podrá en cualquier momento después de adjudicado el contrato, establecer los servicios y cantidades requeridas de cada ítem de acuerdo a las necesidades de mantenimiento del parque automotor de acuerdo al consumo periódico y/o habitual que genera el desgaste del vehículo.

Lo anterior para incrementar cantidades en caso de ser necesario, partiendo del uso de la cláusula accidental del contrato y sin afectar los elementos de la esencia y de la naturaleza contractual, previstos en la ley 80 de 1993, en cumplimiento de las funciones públicas misionales. Es decir, el valor del contrato será el que resulte de celebrar el contrato de suministro y/o prestación de servicios en cantidades periódicas durante la actual vigencia.

Dado el caso que se presente un imprevisto que afecte el funcionamiento de los vehículos y no este contemplado en los ítems que refiere las especificaciones técnicas; se solicitará 1 una cotización al contratista y se promediará con 1 cotización solicitada a otro establecimiento de comercio; se realizará modificación incluyendo el ítem adicional y el precio de este ítem en ningún caso será por valor superior al valor cotizado por el contratista.

9. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

La disponibilidad presupuestal se respalda con el **CDP- No. 4024** de fecha 7 de junio 2024 y, Unidad/Subunidad Ejecutora **12-08-00-608** INPEC-2024, DEPENDENCIA **12-08-00-608**-INPEC-EPMSC PENSILVANIA GESTION, POSICIÓN CATÁLOGO DE GASTOS **A-02-02-02-008-007 (SERVICIOS DE MANTENIMIENTO REPARACIÓN E INSTALACIÓN)**, EXCEPTO SERVICIOS DE CONSTRUCCION, FUENTE **(Nación)**, RECURSO 10, SITUAC. CSF. OBJETO: **(Contratar el servicio de mantenimiento preventivo y correctivo, incluye el suministro de repuestos originales y mano de obra calificada, al parque automotor del Establecimiento Penitenciario de Mediana Seguridad y Carcelario de Pensilvania, vigencia 2024)**, Expedido por **(Responsable de Presupuesto EPMSC Pensilvania)** INPEC., por valor de **($ 8.000.000.oo)** M/CTE.

10. PLAZO PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El plazo de ejecución del contrato será hasta el 30 de noviembre de 2024 calendario o hasta agotar el valor del recurso, o lo que primero ocurra, contados a partir de la fecha de la carta de la comunicación de aceptación de la propuesta y Registro Presupuestal de Compromiso (RPC) por parte del EPMSC Pensilvania, Firma del Contrato, Acta de Inicio.

El plazo para el cumplimiento del objeto contractual podrá modificarse de común acuerdo entre las partes de conformidad con la Ley 80 de 1993, pero el mismo no podrá superar la fecha del 31 de diciembre de 2024.

11. FORMA DE PAGO

El EPMSC Pensilvania, efectuará el pago al contratista, previa presentación de la factura periódica correspondiente, dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha de radicación de la misma la cual debe anexar certificación de estar a paz y salvo con los pagos de aportes al sistema de seguridad social integral y parafiscales, a la fecha de la presentación de la misma, firmada por el representante legal o revisor fiscal y adjuntar copia de las respectivas planillas.

Para cada uno de los pagos, se deberá contar con la previa certificación del Supervisor del contrato, en la que conste el cumplimiento a satisfacción del objeto contractual, durante dicho período.

Las facturas serán canceladas por el INPEC dentro de los Sesenta (60) días siguientes a la fecha de radicación de las mismas con sus soportes, en concordancia con lo establecido en el artículo 615 y 617 del Estatuto Tributario, previa certificación del supervisor del contrato, donde conste el cumplimiento a satisfacción del objeto contractual, previa revisión de la unidad ejecutora que tiene a su cargo la recepción, verificación y aprobación en la Dirección de Gestión Corporativa, previa disponibilidad del PAC.

El contratista deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al sistema de seguridad social integral, tales como: SENA, ICBF Y Cajas de compensación Familiar, si hubiere lugar a ello.

El Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario se reserva el derecho de adjudicar hasta el tope del presupuesto asignado, aumentar o disminuir las cantidades requeridas y adicionar el contrato en las mismas condiciones de la oferta que ofrezca el menor precio.

Si las facturas no han sido correctamente elaboradas o no se acompañan de los documentos requeridos para pago, el término se contará desde la fecha en que se presente en debida forma o se aporte el último de los documentos.

En relación con los descuentos de Ley relacionados con la Retención en la Fuente Renta por Servicios, Retención en la Fuente ICA por Servicios y Retención en la fuente, IVA, se realizarán en el momento de tramitar el pago, una vez el contratista allegue la factura o documento equivalente, previo Visto Bueno del Supervisor del Contrato, la retención a practicar depende de la naturaleza del proveedor.

El oferente a quien se le adjudique el contrato debe realizar la facturación electrónica y atendiendo lo dispuesto en la circular 16 de 09 de marzo de 2021 del Ministerio de Hacienda la factura debe enviarse al buzón electrónico slifnacion.facturaelectronica@inpec.gov.co, la factura será aprobada o rechazada por el supervisor del contrato. Además, la factura y documentos soportes deberán ser cargados en SECOP II

12. DOMICILIO CONTRACTUAL

Para todos los efectos legales se fija el domicilio en la ciudad de **(Pensilvania Caldas), km 1 vía a Manzanares Barrio San Francisco.**

13. LUGAR DE EJECUCIÓN

El lugar de ejecución será en **(En la ciudad de Manizales o Pensilvania Caldas).**

14. CONDICIONES DEL CONTRATO A CELEBRAR

14.1 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

Para el cumplimiento del objeto contractual, el contratista se obliga para con el EPMSC Pensilvania, además de las obligaciones contempladas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, y sus Decretos reglamentarios y demás normas complementarias a:

- Cumplir con el objeto del contrato, de conformidad con las especificaciones técnicas establecidas, en los plazos y condiciones económicas y técnicas señaladas en los estudios previos, en la aceptación de la oferta y de acuerdo con su propuesta y asumir los costos del transporte, cargue, descargue y entrega del (os) bien (es).
- Los repuestos a instalar deben de ser originales, nuevos no usados, no re-manufacturados, no repotenciados, ni homologados, para lo cual el oferente deberá acreditar garantía certificada al respecto y de alta calidad, garantizando el buen funcionamiento y operatividad del vehículo, los repuestos y accesorios que no cumplan con las características detalladas en el presente contrato serán devueltos y reemplazados por los exigidos.
- El oferente deberá tener a su disposición el personal especializado, suficiente y calificado.

En relación con los descuentos de Ley relacionados con la Retención en la Fuente Renta por Servicios, Retención en la Fuente ICA por Servicios y Retención en la fuente, IVA, se realizarán en el momento de tramitar el pago, una vez el contratista allegue la factura o documento equivalente, previo Visto Bueno del Supervisor del Contrato, la retención a practicar depende de la naturaleza del proveedor.

El oferente a quien se le adjudique el contrato debe realizar la facturación electrónica y atendiendo lo dispuesto en la circular 16 de 09 de marzo de 2021 del Ministerio de Hacienda la factura debe enviarse al buzón electrónico siifnacion.facturaelectronica@inpec.gov.co, la factura será aprobada o rechazada por el supervisor del contrato. Además, la factura y documentos soportes deberán ser cargados en SECOP II

12. DOMICILIO CONTRACTUAL

Para todos los efectos legales se fija el domicilio en la ciudad de **(Pensilvania Caldas), km 1 vía a Manzanares Barrio San Francisco.**

13. LUGAR DE EJECUCIÓN

El lugar de ejecución será en **(En la ciudad de Manizales y/o manzanares o Pensilvania Caldas), km 1 vía a Manzanares Barrio San Francisco.**

14. CONDICIONES DEL CONTRATO A CELEBRAR

14.1 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

Para el cumplimiento del objeto contractual, el contratista se obliga para con el EPMSC Pensilvania, además de las obligaciones contempladas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, y sus Decretos reglamentarios y demás normas complementarias a:

- Cumplir con el objeto del contrato, de conformidad con las especificaciones técnicas establecidas, en los plazos y condiciones económicas y técnicas señaladas en los estudios previos, en la aceptación de la oferta y de acuerdo con su propuesta y asumir los costos del transporte, cargue, descargue y entrega del (os) bien (es).
- Los repuestos a instalar deben de ser originales, nuevos no usados, no re-manufacturados, no repotenciados, ni homologados, para lo cual el oferente deberá acreditar garantía certificada al respecto y de alta calidad, garantizando el buen funcionamiento y operatividad del vehículo, los repuestos y accesorios que no cumplan con las características detalladas en el presente contrato serán devueltos y reemplazados por los exigidos.
- El oferente deberá tener a su disposición el personal especializado, suficiente y calificado.

- Contar con un centro especializado "taller" para el mantenimiento del vehículo, el cual debe estar dotado con las herramientas y equipos necesarios, para la ejecución del objeto del contrato.
- El oferente deberá realizar el servicio de mantenimiento preventivo y correctivo al parque automotor, incluye el suministro de repuestos originales y mano de obra calificada, al vehículo RENAULT DUSTER OVM357 y una moto SHANYANG SY 110 del EPMSC Pensilvania.
- Realizar a sus expensas cualquier obra que resultare mal ejecutada a juicio del Supervisor.
- Las especificaciones técnicas descritas en el presente proceso de contratación son de carácter obligatorio, por lo tanto, la propuesta que no ofrezca alguno de tales ítems en los términos y condiciones solicitadas incumplirá el requisito habilitante de carácter técnico y por tanto dará lugar a causal de rechazo de la oferta.
- Atender los requerimientos del supervisor del contrato, por mala calidad del servicio y de los bienes recibidos, en un tiempo máximo de 72 horas.
- Actuar con honestidad y buena fe evitando demoras en la ejecución del contrato.
- La oferta presentada deberá tener una validez de treinta (30) días calendario a partir de la Fecha de presentación de la propuesta.
- El proponente debe contar con un taller de mantenimiento en el área de la ciudad de Manizales, para poder hacer los reclamos respetivos o garantías del servicio, no se aceptan intermediarios o subcontratistas.

- El oferente ganador una vez adjudicado y enviado la carta de aceptación deberá tener disponibilidad inmediata para realizar el objeto del contrato del presente proceso.
- El oferente deberá dar cumplimiento a la Ley 1480 del 12 de octubre de 2011 por medio de cual se expide el estatuto del consumidor y se dictan otras disposiciones" en especial el Artículo 6°. Calidad, Idoneidad y seguridad de los productos.
- Cumplir con el objeto del contrato con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad, por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno entre EL CONTRATISTA y el EPMSC Pensilvania.
- El contratista deberá responder por todos los daños que se causen a los vehículos en el taller mientras estén en mantenimiento.

14.2 OBLIGACIONES DEL EPSC PENSILVANIA

El INPEC se obliga para con el Contratista a:

a) Aprobar oportunamente la Garantía única que en debida forma constituya el contratista. (En el presente caso de contratación no se requiere).
b) Vigilar la debida y oportuna ejecución del contrato y el cumplimiento de todas las obligaciones contractuales a través del Supervisor del Contrato.

c) Expedir la certificación del recibo a satisfacción del servicio prestado, en cumplimiento del objeto contractual pactado, cuando haya lugar a ello para efectos del pago, de conformidad con lo señalado en el contrato sobre la ejecución del mismo.
d) Realizar los trámites necesarios para procurar que el contratista reciba oportunamente el valor del bien o servicio prestado a la Entidad.
e) Analizar y responder los requerimientos que formule el contratista, dentro de los términos establecidos en el artículo 14 y subsiguientes de la Ley 1755 de 2015 "Por medio del cual se regula el Derecho Fundamental de Petición y se sustituye un título del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo".
f) Todas las demás que permitan el cabal cumplimiento de las condiciones previstas en la invitación pública, la oferta y el contrato.

15. CAUSALES DE RECHAZO DE LA OFERTA

Una propuesta será rechazada cuando:

a) Cuando no se cumplan los requisitos habilitantes una vez agotada la etapa para subsanar de acuerdo al cronograma del proceso.
b) Si el proponente se encuentra incurso en alguna de las causales de incompatibilidad, inhabilidad o de prohibición previstas en la Constitución Política, en los Artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, Artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, artículos 1,2,3,4 y 5 de la Ley 1474 de 2011, Parágrafo 2° literal k) del artículo 84 de la Ley 1474 de 2011 que adiciona el artículo 8 de la Ley 80 de 1993, y 90 de la citada ley, Artículo 221 del Decreto 19 de 2012 y demás normas concordantes con la materia.
c) Si la oferta contiene condicionamientos que no puedan ser aceptados, que impliquen modificar lo exigido en la presente invitación o que atenten contra los intereses del INPEC.
d) Cuando se pretenda Interferir, influenciar u obtener indebidamente información durante las etapas de análisis, evaluación y adjudicación de las ofertas.
e) Si la oferta es presentada con posterioridad a la fecha y hora de límite de recepción de ofertas.
f) No presentar el anexo 2 "oferta económica"
g) Cuando para este mismo proceso de selección se presenten varias propuestas por el proponente.
h) Cuando no se cumplan con todas las especificaciones técnicas obligatorias o no se diligencie el Anexo correspondiente a "PROPUESTA TECNICA REQUISITOS TECNICOS OBLIGATORIOS" en su totalidad, o cuando el proponente realice modificaciones en cuanto a cantidades y características técnicas.
i) Cuando la entidad determine con la información a su alcance que el valor de la oferta de menor precio resulta artificialmente bajo, previo agotamiento del procedimiento establecido en el Artículo 2.2.1.1.2.2.4. del Decreto 1082 de 2015.
j) Cuando la oferta no contenga la propuesta económica.

k) Cuando se compruebe inexactitud o inconsistencia en la información suministrada por el Proponente.
l) Cuando la oferta presentada exceda el presupuesto oficial del presente proceso de selección.
m) En los demás casos establecidos en la Constitución y la Ley.

16. CAUSALES DE DECLARATORIA DE DESIERTA DEL PROCESO

El proceso será declarado desierto cuando:

- Cuando todas las ofertas presentadas excedan el valor del presupuesto oficial y/o se determine que su valor es artificialmente bajo, de acuerdo con lo establecido en el de acuerdo con lo establecido en el Artículo 2.2.1.1.2.2.4. del Decreto 1082 de 2015.

- Cuando no se presente ninguna oferta.

- En caso de no lograrse la habilitación de ningún proponente.

17. ANÁLISIS DEL RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO

El EPMSC Pensilvania, de conformidad a lo establecido en el artículo 4 de la Ley No.1150 de 2007 , el artículo 2.2.1.1.2.1.1 numeral 6 y el numeral 2 del artículo 2.2.1.2.5.2 del Decreto No.1082 del 26 de mayo de 2015 y teniendo en cuenta el manual para la identificación y cobertura del riesgo elaborado por Colombia Compra Eficiente, realizó el análisis, identificación, clasificación, evaluación y calificación de los riesgos que pudieran presentarse en el presente proceso de contratación así:

TABLA No. 1-MATRIZ DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO

No.	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción (Que puede pasar y como puede	Consecuencia de la	Probabilidad	Impacto	Calificación Total	Prioridad	¿A quién se le	Tratamiento/	Impacto después del Tratamiento				¿Afecta el equilibrio económico del	Persona responsable por	Fecha estimada en que se inicia el	Fecha estimada en que se completa el	Monitoreo y revisión	
													Proba	Impa	Calif	Calif					¿Cómo se realiz	Periodicidad

2	No			2	No			1	
GENERAL	Clase			GENERAL	Clase			TECNICO	
EXTERNO	Fuente			EXTERNO	Fuente			LEGAL	
CONTRACTUAL	Etapa			CONTRACTUAL	Etapa			CONTRACTUAL	
REGULATORIO	Tipo			REGULATORIO	Tipo			ECONOMICO	
REPUESTOS DE MALA CALIDAD O QUE NO CUMPLEN	Descripción (Que puede pasar y como puede Ocurrir)			Hace referencia a cualquier clase de incumplimiento por	Descripción (Que puede pasar y como puede			VEHICULOS EN MAL ESTADO	
INCUMPLIMIENTO	Consecuencia de la			INCUMPLIMIENTO	Consecuencia de			INCUMPLIMIENTO	
MEDIA	Probabilidad			MEDIA	Probabilidad			MEDIA	
ALTO	Impacto			ALTO	Impacto			ALTO	
80 %	Calificación Total			80 %	Calificación Total			80 %	
ALTA	Prioridad			ALTA	Prioridad			ALTA	
CONTRATISTA	¿A quién se le			CONTRATISTA	¿A quién se le			CONTRATISTA	
VERIFICACION DE	Tratamiento/			VERIFICACION DE	Tratamiento/			VERIFICACION DE	
MINIMA	Proba	Impacto después del Tratamiento		MINIMA	Proba	Impacto después del Tratamiento		MINIMA	
MEDIO	Impa			MEDIO	Impact			MEDIO	
60 %	Califi			60 %	Calific			40 %	
100 %	Califi			100 %	Calific			100 %	
SI	¿Afecta el equilibrio			SI	¿Afecta el			SI	
SUPERVISOR DEL	Persona responsable			SUPERVISOR DEL	Persona			SUPERVISOR DEL CONTRATO	
UN DIA DESPUES DEL EVENTO	Fecha estimada en que se inicia el			UN DIA DESPUES DEL EVENTO	Fecha estimada en que se inicia el			UN DIA DESPUES DEL EVENTO	
OCHO DIAS DESPUES DEL	Fecha estimada en que se completa el			OCHO DIAS DESPUES DEL	Fecha estimada en que se completa el			OCHO DIAS DESPUES DEL	
SUPERVISION DIRECTA CON LA	¿Cómo se	Monitoreo y revisión		SUPERVISION DIRECTA CON LA	¿Cómo se	Monitoreo y revisión		SUPERVISION DIRECTA CON LA	
PREVIA SOLICITUD O CUANDO SE REQUIERA	Periodicidad			PREVIA SOLICITUD O CUANDO SE	Periodicidad ¿Cuán			PREVIA SOLICITUD O CUANDO SE	

INPEC

18. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

De conformidad a lo establecido en el Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015 en su ***Artículo 2.2.1.2.1.5.4. Garantías. La Entidad Estatal es libre de exigir o no garantías en el proceso de selección de mínima cuantía y en la adquisición en Grandes Superficies.*** Por la modalidad y el objeto del contrato el EPMSC Pensilvania aplicando el principio de transparencia, **NO** considera necesario constituir garantía.

19. SUPERVISIÓN DEL CONTRATO

La supervisión del contrato será ejercida por el funcionario **Insp. CARLOS CASTRO RODRIGUEZ** comandante de vigilancia del EPMSC Pensilvania, o quien haga sus veces, quien deberá observar en el ejercicio de sus funciones lo dispuesto en el numeral 1) del artículo 4° y numeral 1) del artículo 26 de la Ley 80 de 1993 y los artículos 82,83 y 84 de Ley 1474 del 12 de julio de 2011.

20. CLAUSULA DE INDEMNIDAD.

El Contratista se obliga a mantener indemne al EPMSC Pensilvania, de cualquier reclamación que puedan presentar terceros, originadas por las acciones o por las actuaciones que se deriven de sus subcontratistas o dependientes.

21. DECLARACIÓN DE RESPONSABILIDAD

En mi calidad de responsable de la estructuración del estudio en el cual se analizó la conveniencia y oportunidad para realizar la presente contratación, con la suscripción de esta declaración, manifiesto que es perentoria la realización de este proceso y por tal razón la única forma de resolver la necesidad es mediante la contratación propuesta, en particular porque la misma ha cumplido con lo establecido en el artículo 87 de la Ley 1474 de 2011, la cual modificó el numeral 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993.

22. TRATADOS DE LIBRE COMERCIO

Para este proceso de contratación teniendo en cuenta el presupuesto asignado no hay tratado de libre comercio que aplique para la presente contratación.

Insp. CARLOS CASTRO RODRIGUEZ
Comandante de Vigilancia